

27 JUL 2021

001180

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° _____ /36

VISTOS:

a) Convenio-Mandato en "Formato Tipo-Adquisición de Activos no Financieros" de fecha 05 de Julio de 2021, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional don, Víctor Manoli Nazal, para la ejecución del proyecto "Adquisición camión limpieza infraestructura aguas lluvias, Angol - Renaico - Ercilla - Collipulli" Código BIP 40017733-0;

b) Resolución Exenta N° 723 de fecha 05 de Julio de 2021, que aprueba Convenio-Mandato en "Formato Tipo-Adquisición de Activos no Financieros", suscrito entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la Municipalidad de Angol, para la ejecución del proyecto "Adquisición Camión Limpieza Infraestructura Aguas Lluvias, Angol - Renaico - Ercilla - Collipulli Código BIP 40017733-0;

c) Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 06 de Julio de 2021, el H. Concejo Municipal aprobó la suscripción de Convenio con Gobierno Regional de la Araucanía para adquisición de Activos no Financieros, del proyecto "Adquisición Camión Limpieza Infraestructura Aguas Lluvias, Angol - Renaico - Ercilla - Collipulli", Código BIP N° 40017733-0, por la suma de M\$ 413.603.-

d) La Resolución N° 7 de 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE Convenio-Mandato en "Formato Tipo-Adquisición de Activos no Financieros" de fecha 05 de Julio de 2021, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional don, Víctor Manoli Nazal, para la ejecución del proyecto "Adquisición camión limpieza infraestructura aguas lluvias, Angol - Renaico - Ercilla - Collipulli" Código BIP 40017733-0, por la suma de M\$ 413.603.-

2. El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JENN/MHA/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DEPTO. DE FINANZAS
- SECRETARÍA MUNICIPAL ✓
- ARCH. OF. DE PARTES





GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA



REF: Aprueba el CONVENIO-MANDATO (Formato Tipo -; Res. N°005 Adquisición de Activos No Financieros):
"ADQUISICION CAMION LIMPIEZA INFRAESTRUCTURA AGUAS LLUVIAS, ANGOL - RENAICO - ERCILLA - COLLIPULLI" CODIGO BIP 40017733-0.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 723 /

COMUNA: ANGOL

TEMUCO, 05 JUL 2021

VISTOS:

1. La Ley N° 21.289 de 2020 que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2021;
2. El Artículo 16 de la Ley 18.091;
3. El Proyecto: **"ADQUISICION CAMION LIMPIEZA INFRAESTRUCTURA AGUAS LLUVIAS, ANGOL - RENAICO - ERCILLA - COLLIPULLI" CODIGO BIP 40017733-0;**
4. El Memo N° 1023, de fecha 28.07.2020, del Jefe División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional, que autoriza iniciativa técnicamente del proyecto señalado en numeral tercero;
5. El Acuerdo N°2491, de Sesión Extraordinaria N° 043 de fecha 10.09.2020 del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se aprobó iniciativa de Inversión;
6. El Acuerdo N°2505, de la Sesión Ordinaria N°061 de fecha 16.09.2020 y el Acuerdo N°2798, de la Sesión Ordinaria N°71 de fecha 24.02.2021 ambos del Consejo Regional de La Araucanía, mediante los cuales se rectifica y complementa el acuerdo N°2491, citado precedentemente.
7. La Resolución Exenta N°412, de fecha 02.06.2021, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea y modifica subasignaciones para identificar Proyectos de Inversión con cargo al Presupuesto de la Región FNDR 2021, Subtítulo 29- Adquisición de Activos No Financieros y sus modificaciones;



15 JUL 2021
Prov 4458.



8. El Convenio-Mandato, suscrito con fecha 05 JUL 2021 entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA y la MUNICIPALIDAD DE ANGOL;
9. El Decreto Supremo N° 647, de fecha 19.12.2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
10. La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de La República;
11. La Resolución N° 005, de fecha 25.01.2011, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba formato tipo de Convenio Mandato “Adquisición de Activos No Financieros”, con toma de razón por la Contraloría General de República, con fecha 14.03.2011 y;
12. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 16 de la Ley 18.091, en su inciso 4º permite encomendar a los organismos técnicos del Estado, mediante un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación y contratación de proyecto contemplado en el FNDR Región de La Araucanía, radicando en el Gobierno Regional de La Araucanía la atención financiera de los contratos.
2. Que, por Memo del VISTOS 4º, del Jefe División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional, autoriza técnicamente la iniciativa del proyecto del VISTOS 3º, de acuerdo a lo establecido en la Circular N° 33, del Ministerio de Hacienda;
3. Que, por Acuerdo de VISTOS 5º y 6º, del Consejo Regional, se aprobó el financiamiento para la ejecución del proyecto denominado: “ADQUISICION CAMION LIMPIEZA INFRAESTRUCTURA AGUAS LLUVIAS, ANGOL – RENAICO – ERCILLA - COLLIPULLI” CODIGO BIP 40017733-0;
4. Que, por Resolución Exenta citada en el VISTOS 7º, se identificó iniciativa de inversión del VISTOS 3º, con cargo al Subtítulo 29, ítem 03 y 05 y Subasignación 761 del Presupuesto del FNDR Región de La Araucanía año 2021;
5. Que, por Resolución de VISTOS 11º, del Gobierno Regional, se aprobó formato tipo, de convenio Mandato Adquisición de Activos no Financieros, y conforme a lo que establece la Resolución 7, citada en VISTOS 10º quedan exentos del trámite de Toma de Razón, los Convenios Mandatos que se ajusten a un formato tipo aprobado previamente por la Contraloría General de la República;
6. Que, habiéndose suscrito el Convenio-Mandato del VISTOS 8º, procede aprobarlo mediante la presente Resolución Exenta.



RESUELVO:

1° **APRUEBASE** el Convenio-Mandato en "Formato Tipo- Adquisición de Activos No Financieros" suscrito con fecha **05 JUL. 2021** entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** en su calidad de **Mandante**, y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** en calidad de **Unidad Técnica**, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del proyecto: "**ADQUISICION CAMION LIMPIEZA INFRAESTRUCTURA AGUAS LLUVIAS, ANGOL – RENAICO – ERCILLA - COLLIPULLI**" **CODIGO BIP 40017733-0**; con cargo al Subtítulo 29, Ítem 03 y 05, Subasignación 761 del Presupuesto del FNDR Región de La Araucanía año 2021, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**"FORMATO TIPO
CONVENIO MANDATO
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**

05 JUL. 2021

En la ciudad de Temuco, a , entre el **Gobierno Regional de La Araucanía**, en adelante "*el Gobierno Regional*" o "*el mandante*", representado por su Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, don **VICTOR MANUEL MANOLI NAZAL**, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad y comuna de Temuco, Región de La Araucanía; y la **Municipalidad de Angol**, en adelante "*la Unidad Técnica*" o "*la mandataria*", representada por el Alcalde, don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N°509, Comuna de Angol, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Objeto del convenio: Por este acto y en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley 18.091, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado: "**Adquisición camión limpieza infraestructura aguas lluvias, Angol - Renaico – Ercilla - Collipulli**" Código BIP 40017733-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO. Descripción del proyecto: Conforme a la Ficha Resumen del Anexo N° 1 del Oficio Circular N° 36 del Ministerio de Hacienda, del 14 de Junio de 2007 y sus modificaciones y actualizaciones, el proyecto tiene como propósito la **Adquisición camión limpieza infraestructura aguas lluvias, Angol – Renaico – Ercilla - Collipulli** y considera la adquisición de: "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CAMION:**

- **TRACCIÓN: 4X2 (EJE TRASERO DEBERÁ CONTAR CON DOBLE RODADO)**
- **TRANSMISIÓN MECÁNICA**
- **POTENCIA MOTOR: MÍNIMO 330 HP**
- **CABINA SIMPLE CON CAPACIDAD PARA 3 PASAJEROS**



- RUEDA DE REPUESTO DELANTERA CHASIS
 - CHASIS COMERCIAL, CON REPRESENTACIÓN Y SERVICIO TÉCNICO EN CHILE
 - ALARMA DE RETROCESO DE CHASIS
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIPO DESOBSTRUCTOR:**
- ESTANQUES DE AGUA DE 1.000 GALONES (3.785 LTS) DE CAPACIDAD MÍNIMA
 - ESTANQUES DE AGUA INTERCONECTADOS MEDIANTE TUBERÍAS DE DIÁMETRO DE 6"
 - ALARMA SONORA POR BAJO NIVEL DE AGUA EN ESTANQUE, CON LUZ TESTIGO EN PANEL DE CONTROL
 - CARRETE DE MANGUERA PRINCIPAL UBICADO EN LA PARTE FRONTAL DEL CHASIS PARA PROTECCIÓN DE LA ZONA DE TRABAJO DEL OPERADOR
 - MANGUERA TIPO PIRAÑA DE 1" DE DIÁMETRO, 2.500 PSI DE PRESIÓN DE TRABAJO Y 400 PIES (122 M) DE LARGO, CON MANGUERA LÍDER DE CAUCHO, DE MÍNIMO 2 METROS DE LARGO
 - ACOPLE DE MANGUERA LATERAL SECUNDARIA DE ALTA PRESIÓN DE AGUA, UBICADO EN EL COSTADO DEL EQUIPO
 - ACCESORIOS PARA SISTEMA DE AGUA CONSISTENTES EN BOQUILLAS DE DIFERENTES MEDIDAS, CORTADOR DE RAÍCES TURBO.
 - SISTEMA DE ASPIRACIÓN Y RECOLECCIÓN DE LODOS PLUMA DE SUCCIÓN TELESCÓPICA DE 2 CUERPOS CILÍNDRICOS CONCÉNTRICOS Y DESLIZABLES ENTRE SÍ; DE DIÁMETRO DE 8" Y 3 METROS DE EXTENSIÓN TELESCÓPICA MÍNIMA
 - ESTANQUE DE RECOLECCIÓN DE LODOS CILÍNDRICO Y DE CAPACIDAD MÍNIMA DE 10 YD³ (7,6 M³)
 - CILINDRO HIDRÁULICO DE LEVANTE DE TOLVA DE DOBLE ACCIÓN PARA DESCARGA DE LODOS POR GRAVEDAD
 - RACKS DE SUJECIÓN DE MÍNIMO 3 TUBOS DE ALUMINIO DE SUCCIÓN DE 8", UBICADO EN TOLVA DE LODOS, LADO VEREDA
 - ESTANQUE DE RECOLECCIÓN DE LODOS DEBE CONTAR CON UN SISTEMA DE MEDICIÓN DE NIVEL QUE PUEDA VERSE DESDE EL EXTERIOR
 - BOMBA DE LODOS SUMERGIBLE EXTERNA A LA UNIDAD, CONECTADA AL SISTEMA HIDRÁULICO DEL EQUIPO DESOBSTRUCTOR, QUE POSEA UNA ALTURA MÍNIMA DE LEVANTE DE AGUA DE 27 METROS (2,7 BAR) Y UN CAUDAL MÍNIMO DE 590 GPM (2.200 LPM)
 - MANGUERAS HIDRÁULICAS PARA CONEXIÓN BOMBA LODOS A DISTANCIA.", y demás especificaciones técnicas señaladas en la referida Ficha Resumen.

TERCERO. Obligaciones del Mandante: Correspondrá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de La Araucanía (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

| FUENTE FINANCIAMIENTO | IMPUTACION SUBTÍTULO / ITEM / ASIGNACION | TOTAL M\$ |
|-----------------------|---|-----------|
| F.N.D.R. | Vehículos 29.03.000 | 413.603 |
| | | 413.603 |



b) Pagar el(los) estado (s) de pago que formule la Unidad Técnica.

CUARTO. Facultades del Mandante: Son Facultades del mandante:

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio;
- b) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme de el (los) bien (bienes) adquirido(s), sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra a).
- c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
- d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

QUINTO. Modalidades de ejecución: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la necesidad y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá remitir, dentro de los 5 días corridos siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda, copia de los siguientes documentos:

- a) Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (Términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación;
- b) Aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Acta de apertura de la licitación;
- d) Informe de evacuación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión, según corresponda.

SEXTO. Obligaciones Unidad Técnica: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:



a) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

b) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señalética o cualquier elemento identificar del proyecto con la imagen corporativa del Gobierno Regional de La Araucanía, como responsable financiero y la Municipalidad de Angol, como Unidad Técnica.

c) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de adquisición. En especial, deberá cumplir con las instrucciones impartidas por el Mandante, en conformidad a lo estipulado en la letra a) de la cláusula cuarta precedente.

d) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y notificada la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos, salvo situaciones de fuerza mayor, debidamente justificadas; evento en el cual tendrá un plazo adicional de 15 días corridos, a contar de la notificación de la resolución que así lo autorice.

e) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

f) Una vez recibido conforme el equipo según corresponda, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

SEPTIMO. Responsabilidades y garantías: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y tomadas a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica, conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO. Estados de pago: Los estados de pago deberán incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

1.- Oficio conductor de la Unidad Técnica, solicitando el pago a la Autoridad Regional;



2.- Factura a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, domiciliado en calle Manuel Bulnes Nº 590, Temuco, RUT. Nº 72.201.100-7;

3.- Resumen del estado de pago, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con especificación del equipo entregado y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica; y

4.- Al estado de pago deberá adjudicarse además copia del contrato celebrado con el adjudicatario, si no hubiere sido acompañado con anterioridad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos señalados.-

NOVENO. *Normativa aplicable:* Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, para la ejecución del presente convenio mandato se aplicarán las normas pertinentes del D.L. 1.263 del año 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y, según corresponda, los reglamentos e instrucciones presupuestarias emitidas por el Ministerio de Hacienda, correspondientes al respectivo ejercicio, como aquellas que imparte el Gobierno Regional, en conformidad a sus atribuciones legales.- En especial, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Oficio Circular N° 36, de fecha 14 de junio de 2007, del Ministerio de Hacienda, actualizadas por el Oficio Circular N° 33, de fecha 13 de julio de 2009, de la misma cartera, y sus modificaciones y actualizaciones posteriores.

DÉCIMO. *Vigencia:* El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.

DÉCIMO PRIMERO. *Término Anticipado:* Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado. En tales eventos, la Unidad Técnica deberá cuantificar el estado de avance de la consultoría contratada y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la notificación de la resolución de término anticipado.

DÉCIMO SEGUNDO. *Domicilio y Competencia:* Para todos los efectos que deriven del presente Convenio Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO. *Personerías:* La personería de don Víctor Manuel Manoli Nazal, consta en Decreto Supremo N°647 de fecha 19.12.2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde, don José Enrique Neira Neira para representar a la Unidad Técnica, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29.06.2021 de la Municipalidad de Angol. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO. *Ejemplares:* El Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder del Mandante y uno a disposición de la Unidad Técnica.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman. JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ANGOL; VICTOR MANOLI NAZAL INTENDENTE Y
EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA.”

2º **DÉJESE** establecido que el Convenio Mandato que se aprueba por este acto empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica, de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el cumplimiento del mandato.





GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

FORMATO TIPO
CONVENIO MANDATO
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

05 JUL. 2021

En la ciudad de Temuco, a , entre el Gobierno Regional de La Araucanía, en adelante "el Gobierno Regional" o "el mandante", representado por su Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, don VICTOR MANUEL MANOLI NAZAL, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad y comuna de Temuco, Región de La Araucanía; y la Municipalidad de Angol, en adelante "la Unidad Técnica" o "la mandataria", representada por el Alcalde, don JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N°509, Comuna de Angol, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. *Objeto del convenio:* Por este acto y en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 16 de la Ley 18.091, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado: "Adquisición camión limpieza infraestructura aguas lluvias, Angol - Renaico - Ercilla - Collipulli" Código BIP 40017733-0.

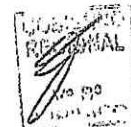
Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en el, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO. *Descripción del proyecto:* Conforme a la Ficha Resumen del Anexo N° 1 del Oficio Circular N° 36 del Ministerio de Hacienda, del 14 de Junio de 2007 y sus modificaciones y actualizaciones, el proyecto tiene como propósito la Adquisición camión limpieza infraestructura aguas lluvias, Angol - Renaico - Ercilla - Collipulli y considera la adquisición de: "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CAMION:

- TRACCIÓN: 4X2 (EJE TRASERO DEBERÁ CONTAR CON DOBLE RODADO)
 - TRANSMISIÓN MECÁNICA
 - POTENCIA MOTOR: MÍNIMO 330 HP
 - CABINA SIMPLE CON CAPACIDAD PARA 3 PASAJEROS
 - RUEDA DE REPUESTO DELANTERA CHASIS
 - CHASIS COMERCIAL, CON REPRESENTACIÓN Y SERVICIO TÉCNICO EN CHILE
 - ALARMA DE RETROCESO DE CHASIS
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIPO DESOBSTRUCTOR:



- ESTANQUES DE AGUA DE 1.000 GALONES (3.785 LTS) DE CAPACIDAD MÍNIMA
- ESTANQUES DE AGUA INTERCONECTADOS MEDIANTE TUBERÍAS DE DIÁMETRO DE 6"
- ALARMA SONORA POR BAJO NIVEL DE AGUA EN ESTANQUE, CON LUZ TESTIGO EN PANEL DE CONTROL
- CARRETE DE MANGUERA PRINCIPAL UBICADO EN LA PARTE FRONTAL DEL CHASIS PARA PROTECCIÓN DE LA ZONA DE TRABAJO DEL OPERADOR
- MANGUERA TIPO PIRAÑA DE 1" DE DIÁMETRO, 2.500 PSI DE PRESIÓN DE TRABAJO Y 400 PIES (122 M) DE LARGO, CON MANGUERA LÍDER DE CAUCHO, DE MÍNIMO 2 METROS DE LARGO
- ACOPLE DE MANGUERA LATERAL SECUNDARIA DE ALTA PRESIÓN DE AGUA, UBICADO EN EL COSTADO DEL EQUIPO
- ACCESORIOS PARA SISTEMA DE AGUA CONSISTENTES EN BOQUILLAS DE DIFERENTES MEDIDAS, CORTADOR DE RAÍCES TURBO.
- SISTEMA DE ASPIRACIÓN Y RECOLECCIÓN DE LODOS PLUMA DE SUCCIÓN TELESCÓPICA DE 2 CUERPOS CILÍNDRICOS CONCÉNTRICOS Y DESLIZABLES ENTRE SÍ; DE DIÁMETRO DE 8" Y 3 METROS DE EXTENSIÓN TELESCÓPICA MÍNIMA
- ESTANQUE DE RECOLECCIÓN DE LODOS CILÍNDRICO Y DE CAPACIDAD MÍNIMA DE 10 YD³ (7,6 M³)
- CILINDRO HIDRÁULICO DE LEVANTE DE TOLVA DE DOBLE ACCIÓN PARA DESCARGA DE LODOS POR GRAVEDAD
- RACKS DE SUJECIÓN DE MÍNIMO 3 TUBOS DE ALUMINIO DE SUCCIÓN DE 8", UBICADO EN TOLVA DE LODOS, LADO VEREDA
- ESTANQUE DE RECOLECCIÓN DE LODOS DEBE CONTAR CON UN SISTEMA DE MEDICIÓN DE NIVEL QUE PUEDA VERSE DESDE EL EXTERIOR
- BOMBA DE LODOS SUMERGIBLE EXTERNA A LA UNIDAD, CONECTADA AL SISTEMA HIDRÁULICO DEL EQUIPO DESOBSTRUCTOR, QUE POSEA UNA ALTURA MÍNIMA DE LEVANTE DE AGUA DE 27 METROS (2,7 BAR) Y UN CAUDAL MÍNIMO DE 590 GPM (2.200 LPM)
- MANGUERAS HIDRÁULICAS PARA CONEXIÓN BOMBA LODOS A DISTANCIA.", y demás especificaciones técnicas señaladas en la referida Ficha Resumen.

TERCERO. Obligaciones del Mandante: Correspondrá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de La Araucanía (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

| FUENTE FINANCIAMIENTO | IMPUTACION SUBTITULO / ITEM / ASIGNACION | TOTAL M\$ |
|-----------------------|--|-----------|
| F.N.D.R. | Vehículos 29.03.000 | 413.603 |
| | | 413.603 |



b) Pagar el(s) estado (s) de pago que formule la Unidad Técnica.

CUARTO. Facultades del Mandante: Son Facultades del mandante:

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio;
- b) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme de el (los) bien (bienes) adquirido(s), sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra a).
- c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
- d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

QUINTO. Modalidades de ejecución: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la necesidad y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá remitir, dentro de los 5 días corridos siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda, copia de los siguientes documentos:

- a) Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (Términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación;
- b) Aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Acta de apertura de la licitación;
- d) Informe de evacuación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho



a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión, según corresponda.

SEXTO. Obligaciones Unidad Técnica: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

b) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señalética o cualquier elemento identificar del proyecto con la imagen corporativa del Gobierno Regional de La Araucanía, como responsable financiero y la Municipalidad de Angol, como Unidad Técnica.

c) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de adquisición. En especial, deberá cumplir con las instrucciones impartidas por el Mandante, en conformidad a lo estipulado en la letra a) de la cláusula cuarta precedente.

d) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y notificada la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos, salvo situaciones de fuerza mayor, debidamente justificadas; evento en el cual tendrá un plazo adicional de 15 días corridos, a contar de la notificación de la resolución que así lo autorice.

e) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

f) Una vez recibido conforme el equipo según corresponda, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.



SEPTIMO. Responsabilidades y garantías: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y tomadas a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica, conforme a las Bases Administrativas.

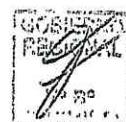
OCTAVO. Estados de pago: Los estados de pago deberán incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

- 1.- Oficio conductor de la Unidad Técnica, solicitando el pago a la Autoridad Regional;
 - 2.- Factura a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, domiciliado en calle Manuel Bulnes N° 590, Temuco, RUT. N° 72.201.100-7;
 - 3.- Resumen del estado de pago, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con especificación del equipo entregado y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica; y
 - 4.- Al estado de pago deberá adjudicarse además copia del contrato celebrado con el adjudicatario, si no hubiere sido acompañado con anterioridad.
- El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos señalados.-

NOVENO. Normativa aplicable: Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, para la ejecución del presente convenio mandato se aplicarán las normas pertinentes del D.L. 1.263 del año 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y, según corresponda, los reglamentos e instrucciones presupuestarias emitidas por el Ministerio de Hacienda, correspondientes al respectivo ejercicio, como aquellas que imparte el Gobierno Regional, en conformidad a sus atribuciones legales.- En especial, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Oficio Circular N° 36, de fecha 14 de junio de 2007; del Ministerio de Hacienda, actualizadas por el Oficio Circular N° 33, de fecha 13 de julio de 2009, de la misma cartera, y sus modificaciones y actualizaciones posteriores.

DÉCIMO. Vigencia: El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.

DÉCIMO PRIMERO. Término Anticipado: Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado. En tales eventos, la Unidad Técnica deberá cuantificar el estado de avance de la consultoría contratada y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales



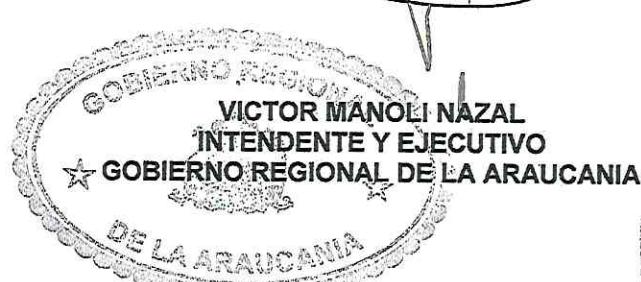
antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la notificación de la resolución de término anticipado.

DÉCIMO SEGUNDO. Domicilio y Competencia: Para todos los efectos que deriven del presente Convenio Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO. Personerías: La personería de don Víctor Manuel Manoli Nazal, consta en Decreto Supremo N°647 de fecha 19.12.2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde, don José Enrique Neira Neira para representar a la Unidad Técnica, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29.06.2021 de la Municipalidad de Angol. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO. Ejemplares: El Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder del Mandante y uno a disposición de la Unidad Técnica.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.




VMN/MFE/FTV/MVB